



ANUNCIOS

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 25 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Estudio Informativo de la EX-107. Tramo Badajoz a Olivenza", a realizar en los términos municipales de Badajoz y Olivenza (Badajoz). Expte.: IA (20/0421). (2021080736)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto Estudio Informativo de la EX-107. Tramo Badajoz a Olivenza, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

[http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/](http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación%20de%20Impacto%20Ambiental%20de%20Proyectos/Evaluación%20Ambiental%20Ordinaria/)

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el Grupo 6, letra a) 3º del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la duplicación de la carretera EX-107 en el tramo Badajoz-Olivenza. Esta carretera es de titularidad de la Junta de Extremadura, de categoría básica dentro de la red de carreteras autonómicas. La denominación oficial es EX-107, de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno. Tiene su origen en Badajoz y el final está en la frontera portuguesa a través de la población de Villanueva del Fresno, con una longitud total de 71,62 km. A lo largo de su trazado se encuentran las travesías de la pedanía del Corazón de Jesús y de las poblaciones de Olivenza, Alconchel y Villanueva del Fresno. La carretera EX-107 es una de las que



tiene una mayor intensidad de tráfico de la Red de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De acuerdo con los datos obtenidos del plan de aforos del año 2019 del Servicio de Infraestructuras Viarias de la Junta de Extremadura, a lo largo del trazado de la EX-107 existen varias estaciones de aforo, registrándose en las proximidades de Badajoz los mayores valores de IMD, con 6.597 veh/día y un porcentaje de pesados del 3,7%, lo que representa un tráfico elevado para la situación actual de la carretera fundamentalmente en el tramo de Badajoz a Olivenza. Dentro de este tramo se encuentra el acceso a la pedanía del Corazón de Jesús y a las urbanizaciones próximas, existiendo además una gran cantidad de accesos a caminos, parcelas e instalaciones agrícolas e industriales, así como la intersección con las carreteras de acceso a las pedanías de San Francisco y San Rafael de Olivenza, lo que genera multitud de accidentes y por lo tanto un elevado índice de siniestralidad.

Según el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del contrato, el objeto del estudio informativo es el de definir la alternativa más adecuada, previo análisis de las ventajas e inconvenientes de cada una de las opciones existentes. La alternativa seleccionada se desarrollará al nivel de proyecto básico (conforme a lo establecido en la Ley 7/1995, de Carreteras de Extremadura), cumpliendo las especificaciones y conteniendo los documentos que marca el Reglamento General de Carreteras del Estado para los anteproyectos. El artículo 12 del vigente de la Ley 7/1995, de Carreteras de Extremadura, dicta que los estudios informativos consisten en la definición, en líneas generales, del trazado de la carretera, a efectos de que pueda servir de base al expediente de información pública que se incoe, en su caso. El presente estudio informativo de la variante de la carretera EX-107 en los términos municipales de Badajoz y Olivenza desarrollará la definición de las eventuales soluciones para mejorar la seguridad vial y eliminar el tráfico de paso en el casco urbano de la población, previo análisis de las ventajas e inconvenientes de las posibles opciones existentes. El estudio informativo de la EX-107 requiere el desarrollo de diferentes fases previas, con el fin de obtener corredores y de entre las alternativas propuestas, la mejor desde los puntos de vista ambiental, estratégico y económico. De acuerdo con el PPTP del concurso, el tramo objeto de estudio tiene la siguiente delimitación:

- Inicio: glorieta de acceso a la futura Ronda Sur de Badajoz (p.k. 4+900).
- Final: Olivenza (aproximadamente p.k. 24+200 dela EX-107).
- Longitud: 19,3 Km.
- La sección tipo está formada por una calzada en cada sentido de 7 m de anchura, con dos carriles de 3,50 m, arcenes de 1,50 m y bermas de 0,50 m.



Por este motivo, se redacta el presente documento con el fin de facilitar la información medioambiental relativa a la zona de actuación, teniendo en cuenta los corredores que se proponen, así como los datos básicos y caracterización del territorio, entre los que se incluyen los ambientales presentes en cada uno de ellos.

El promotor del proyecto es la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 20/2021 de 31 de marzo de 2021, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 25 de mayo de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •